

IV

Dos casos críticos de justicia en las provincias*

Desde hace algunos años el CELS releva la situación de la independencia judicial en ciertas provincias. En publicaciones anteriores¹ se informó sobre los problemas de la justicia en Tierra del Fuego, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero, provincia de Buenos Aires, Neuquén, Chubut, Tucumán y Misiones. En esta ocasión decidimos profundizar sólo en dos de ellas, cuyo panorama es crítico: Neuquén y San Luis.²

En el caso de Neuquén el problema institucional, lejos de revertirse, se ha agravado. El gobernador Jorge Sobisch, luego de la reelección del

* Este capítulo ha sido elaborado por Andrea Pochak (directora) y Demián Zayat, abogado, miembro del Programa Justicia democrática del CELS.

¹ Véanse CELS, “Transformaciones urgentes hacia una justicia democrática”, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002-2003*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2003; CELS, “Tensiones en el debate sobre administración de justicia: independencia judicial y reformas penales autoritarias”, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2004*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2004.

² Respecto de Santiago del Estero, el CELS lleva adelante una veeduría de la causa del doble crimen de La Dársena. La situación de la justicia será incluida en un próximo informe sobre aspectos institucionales. Sólo adelantaremos que al finalizar la intervención federal el gobierno electo designó —por medio de un decreto de necesidad y urgencia— a los cinco miembros del Superior Tribunal, quienes en una semana nombraron a todos los jueces y juezas inferiores. Los magistrados deberán ser confirmados por el Consejo de la Magistratura, organismo que será modificado en la reforma constitucional que se llevará a cabo en la provincia. Es por ello que, hasta el cierre de este trabajo, todos los jueces aún revestían carácter provisorio.

año 2003, pudo designar a los cinco jueces del Superior Tribunal, quienes —de acuerdo con la constitución provincial— son los encargados de realizar los nombramientos de los magistrados inferiores. En forma paralela, el gobierno impulsó una serie de juicios políticos a algunos funcionarios judiciales. El más paradigmático de éstos, que demuestra una persecución política a un fiscal independiente, es el jurado de enjuiciamiento contra Ricardo Mendaña, quien había acusado al gobernador en un caso de corrupción.

Por otra parte, durante 2005 la crisis de la provincia de San Luis alcanzó su punto más grave e involucró al gobierno federal en el tema. La Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó un fallo sobre el pobre papel que jugaba el Superior Tribunal de la provincia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó informes al Estado nacional sobre la destitución de tres juezas independientes. Al conocerse el escándalo de las renunciaciones en blanco el Senado de la Nación impulsó un proyecto de intervención federal. El gobernador llevó adelante entonces algunas medidas para contrarrestar las denuncias de manipulación política de la justicia, así como también algunas reformas en el sistema de designación y remoción de magistrados, aunque con dudoso resultado.

1. La formación de una justicia adicta en Neuquén

1.1 La conquista del Superior Tribunal

Como ya se relató en el *Informe* anual de 2004,³ la situación de la justicia en la provincia de Neuquén es una de las más graves del país. El gobernador Jorge Sobisch, en el actual mandato⁴ logró designar a los cinco jueces del Superior Tribunal de Justicia. A los tres magistrados designados desde el comienzo de la nueva gestión, el 23 de diciembre de 2004 se sumó un cuarto. Sobisch nombró a Ricardo Kohon en reemplazo de Marcelo Otharán, quien renunció por diferencias con los demás jueces. La oposición política denunció irregularidades en el trámite donde se le prestó el aval legislativo. Una semana después, el 1 de enero de 2005, renunció

³ Véase CELS, “La justicia en la provincia de Neuquén: las medidas para neutralizar su independencia”, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2004*, p. 126.

⁴ Sobisch ya fue gobernador de Neuquén entre 1991 y 1995. Fue electo nuevamente en 1999 y reelecto en 2003. Con mandato hasta 2007, tiene pensado postularse a la presidencia de la Nación. Véase www.sobischpresidente.com.

el quinto juez del máximo tribunal —Arturo González Taboada— también por diferencias internas con la nueva mayoría. Ya en 2004 el juez Taboada había perdido la presidencia del tribunal y la había asumido el juez Jorge Sommariva. En su reemplazo asumió Eduardo Cía.⁵

Según la Constitución neuquina, el Superior Tribunal es el órgano que designa a todos los jueces (con el acuerdo de la legislatura) y empleados de la justicia.⁶ Por un lado, este sistema de designación de magistrados recibe numerosas críticas: quienes realizan las designaciones son en todos los casos los mismos jueces y la ciudadanía no puede participar de ninguna manera en el procedimiento.⁷ Por otro lado, aumenta el poder del Superior Tribunal y, consecuentemente, el interés del Ejecutivo en influir sobre sus integrantes.

1.2 La búsqueda de nuevas vacantes

Al mismo tiempo, continuó la persecución a funcionarios judiciales que demuestran independencia. En noviembre de 2004 el diputado Oscar Gutiérrez, operador político del gobernador, inició un juicio político al fiscal General ante el Superior Tribunal de Justicia, Alberto Trigub, al fiscal de Cámara, Ricardo Mendaña, y al entonces miembro del Superior Tribunal, Arturo González Taboada.⁸

El principal argumento de sus acusaciones era que estos funcionarios habían convalidado una experiencia piloto —mediante una acordada del Superior Tribunal— que promovía un sistema acusatorio para los juicios penales, con la investigación a cargo de los fiscales. Según el legislador, el sistema acusatorio no tenía fundamento constitucional ni legal, por lo que nunca podría haber sido implementado.

Debido a la renuncia del juez Otharán, y el archivo de las investigaciones en la Legislatura con respecto al fiscal General Trigub, la única

⁵ El Superior Tribunal quedó entonces compuesto por Jorge Sommariva, Roberto Fernández, Eduardo Badano, Ricardo Kohon y Eduardo Cía (como puede advertirse, ninguna mujer integra el Tribunal).

⁶ El artículo 151 de la Constitución de Neuquén, establece: “Los demás jueces, funcionarios de los ministerios públicos y empleados del Poder Judicial, serán designados por el Tribunal Superior de Justicia. Para los jueces se requerirá acuerdo de la Legislatura”.

⁷ La ley 2471 sancionada el 8/10/4 declara la necesidad de la reforma de la Constitución. En los temas autorizados se establece la creación de “un órgano plural para la selección de jueces y funcionarios judiciales, por un mecanismo transparente y con participación ciudadana” (punto 40). La ley dispone, a su vez, que los convencionales constituyentes se elegirán en las mismas elecciones de diputados provinciales y nacionales, el 23 de octubre de 2005.

⁸ También denunció al defensor General ante el Superior Tribunal, Tomás Gavernet, y al juez Gigena Basombrío.

acusación que queda en pie es contra el fiscal Mendaña, que informaremos a continuación.

Asimismo el defensor penal de niños y adolescentes, Gustavo Palmieri, otro funcionario independiente, renunció a su cargo alegando cuestiones personales “influenciadas por circunstancias institucionales”. En el texto de su renuncia Palmieri critica fuertemente el uso “con intereses personales” que se le da al sistema penal.⁹ Por otro lado, Nara Osés, defensora del Menor y el Adolescente, y su adjunta, Edith Galarza, recibieron amenazas telefónicas de muerte en tres oportunidades.¹⁰ La Legislatura provincial repudió estas amenazas.¹¹

1.3 El escandaloso *jury* a Mendaña

El *jury* a Mendaña es un caso paradigmático de persecución a un funcionario independiente. Las graves irregularidades que se cometieron en su tramitación demuestran un particular ensañamiento y un mensaje atemorizador al resto de los magistrados y magistradas.

Mendaña había sido el fiscal que acusó a Sobisch ante la Cámara de Apelaciones en un resonante caso de corrupción. Se investigaba al gobernador por una denuncia de sobornos a un legislador para que diera su voto en la designación de jueces del Superior Tribunal. Sobisch finalmente fue sobreseído.¹² Pero resulta interesante conocer el destino que tuvieron los distintos funcionarios judiciales que intervinieron en la causa. El juez de instrucción Roberto Abelleira —que había dictado el sobreseimiento en primera instancia— fue promovido a fiscal de Cámara. Los camaristas que confirmaron el sobreseimiento, Rodolfo Fernández y Jorge Sommariva, fueron designados en el Superior Tribunal. La jueza de cámara que votó en disidencia, Cecilia Luzuriaga, se acogió a la jubilación. Mendaña, por último, fue denunciado ante el jurado de enjuiciamiento por el diputado Oscar Gutiérrez, operador político del gobernador.

⁹ Diario *Río Negro*, “Renuncia con fuerte crítica a la justicia neuquina”, 29/9/5.

¹⁰ *Página/12*, “Amenazas en Neuquén a opositores, gremialistas y defensores del menor”, 3/3/5.

¹¹ Sin embargo, lograr el consenso fue muy complicado. La oposición quería incluir un párrafo que exhortara al Ejecutivo a que “cese en su constante agresividad verbal a todos los que considerase opositores que generan un marco propicio para el acontecimiento de hechos como el que repudiamos” que finalmente no fue incluido. Véase *Diario Río Negro*, “Unánime repudio legislativo a las amenazas contra Nara Osés”, 4/3/5.

¹² Actualmente, el caso está en estudio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Los motivos del juicio

Gutiérrez acusó a Mendaña por dos hechos: promover la experiencia piloto de instrumentación del sistema acusatorio, y efectuar fuertes críticas con respecto al funcionamiento del Poder Judicial. Empero, al formalizar la acusación, el fiscal de Estado Raúl Gaitán —encargado de llevar adelante la acusación en el jurado de enjuiciamiento— desechó el cargo por la experiencia piloto.¹³

Gaitán acusó a Mendaña por sus dichos contra el funcionamiento de la justicia,¹⁴ e incorporó nuevos cargos: morosidad en el desempeño de sus funciones, una conexión clandestina a la red de aguas y una ocupación ilegal del terreno de su casa.

Para el cargo de las críticas al Poder Judicial Mendaña propuso a Horacio Verbitsky y Daniel Sabsay como testigos expertos, quienes aseguraron que al asumir un cargo judicial no se pierde la libertad de expresión reconocida por la Constitución para criticar a los funcionarios públicos, incluso a los del propio Poder Judicial. Asimismo advirtieron que la persecución a Mendaña por sus ideas atenta contra la independencia interna de los funcionarios judiciales. Con respecto a la morosidad en el desempeño de su función, la ex jueza Luzuriaga declaró durante el juicio que el desempeño de Mendaña era “óptimo” y que constituía “un lujo para el Poder

¹³ En su defensa Mendaña había propuesto como testigos para este cargo a Alberto Binder, Marcelo Otharán, Oscar Pandolfi y Gustavo Vitali. Al desistir el fiscal de Estado de esta imputación el jurado rechazó estos testimonios que podrían haber apoyado la constitucionalidad del sistema acusatorio.

¹⁴ Las declaraciones que hizo a la prensa son las siguientes: “Existe un gran malestar en muchos magistrados y funcionarios judiciales a raíz de la reciente decisión del Tribunal Superior de ascender a algunos profesionales sin concurso. Sienten, con razón, que se afecta el derecho a acceder a los cargos en condiciones igualitarias. Personalmente, considero que es lamentable que el máximo órgano judicial, que tiene una responsabilidad primordial en garantizar la igualdad jurídica de todos los ciudadanos, hacia adentro de su propia organización, incurra en desigualdades de trato absolutamente injustificadas. A ello se suma, que también se cuestiona la falta de transparencia y de objetividad en el sistema de concursos. Hay situaciones donde han primado el amiguismo o los padrinzgos, y la discriminación o represalia hacia funcionarios que actúan con profesionalismo e independencia. Considero que se está haciendo un llamativo y rápido viaje al pasado, en el que las designaciones y ascensos se hacían ‘a dedo’, con ‘listas negras’ y ‘padrinazgos políticos’. [...] En los últimos días ha habido un fuerte cuestionamiento a la actuación de la Asociación de Magistrados, pues aparece actuando —más allá de algunas honrosas posiciones individuales— como una suerte de ‘apéndice’ del TSJ [...] La construcción de un Poder Judicial democrático e independiente exige la adopción de mecanismos transparentes de selección y promoción de magistrados y funcionarios, sobre la base del concurso público de oposición y antecedentes para todos los cargos, con pautas objetivas y vías de impugnación [...] Espero, que se produzcan reacciones positivas en relación a esta delicada situación, pues compromete la credibilidad de las instituciones”.

Judicial de Neuquén”.¹⁵ Por otro lado, el fiscal acusado también probó que tenía un permiso para ocupar las tierras, y que hacía años que la empresa de agua le facturaba por su conexión.

De esta manera, Mendaña presentó prueba suficiente para desvirtuar los cargos en su contra, pero además intentó demostrar que en realidad el juicio era una persecución política para aleccionar a los funcionarios independientes. Entre otras cosas, Mendaña buscó probar que el tribunal no era imparcial y que ese juicio —y su probable destitución posterior— había sido planeado por Sobisch, Gutiérrez y los jueces del Superior Tribunal Fernández, Sommariva y Badano.

En este sentido, el ex vocal del Superior Tribunal Marcelo Otharán,¹⁶ declaró a la prensa que una semana antes de que Oscar Gutiérrez presentara la denuncia contra Mendaña, habría existido una reunión entre Fernández, Sommariva, Badano (los tres jueces del Superior Tribunal y jurados del *jury*), el asesor general del gobierno Jorge Grillo y el diputado Gutiérrez.¹⁷ También fue fundamental la declaración de Pedro Telleriarte, defensor oficial de Cámara. Éste declaró ante los medios lo que el presidente del jurado —Fernández— prohibió que dijera en la sala: el defensor Vitale¹⁸ le habría comentado que “Fernández me dijo que le iba a cortar la cabeza a Mendaña”.¹⁹

Luego de que estos hechos salieran a la luz, el jurado perdió lo que le quedaba de credibilidad. Las declaraciones de Otharán y Vitale —sumado al testimonio de Luzuriaga sobre una reunión entre Fernández y Sobisch antes de resolver el caso de los sobornos—²⁰ dieron sustento a la hipótesis de animosidad del tribunal en contra del acusado. El *jury* recibió el rechazo de organismos de derechos humanos locales, de la asociación de magistrados, de la Universidad del Comahue y del sindicato de trabajadores judiciales.²¹ Una delegación de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de

¹⁵ Diario *Río Negro*, “Fernández se habría reunido con Sobisch”, 6/4/5.

¹⁶ Que había sido excluido de la lista de testigos por el Jurado, al desecharse la acusación por la experiencia piloto.

¹⁷ Diario *Río Negro*, “Revelan una reunión entre Gutiérrez y los vocales, previa al jurado de enjuiciamiento”, 7/4/5.

¹⁸ También excluido de la lista de testigos.

¹⁹ Diario *Río Negro*, “Fernández me dijo que le iba a cortar la cabeza a Mendaña”, 7/4/5. La frase le pertenece a Gustavo Vitale, defensor ante la Cámara, quien se la habría contado a Telleriarte.

²⁰ Durante el juicio, la ex camarista Luzuriaga declaró que una semana antes de resolverse el caso de los sobornos el juez Fernández se había reunido a puertas cerradas con el gobernador Sobisch. Véase Diario *Río Negro*, “Fernández se habría reunido con Sobisch”, citado.

²¹ Diario *Río Negro*, “Repudio del arco opositor a lo que califican de persecución”, 8/4/5.

Diputados de la Nación viajó para monitorear el trámite e incluso para analizar la posible intervención federal de la provincia. Por su parte, el jurado Marcelo Inaudi (diputado UCR) renunció a seguir participando del juicio. A esa altura consideró probada la animadversión del tribunal en contra del acusado, y declaró: “no voy a integrar un pelotón de fusilamiento”.²²

Hacia un “jurado (im)parcial”

El jurado de enjuiciamiento quedó inicialmente integrado por los jueces del Superior Tribunal de Justicia Rodolfo Fernández, Jorge Sommariva y Eduardo Badano,²³ los diputados Marcelo Inaudi (por la UCR) y Enrique Campos (por el Movimiento Popular Neuquino, MPN) y los abogados Fausto Farizano y Pablo Di Lorenzo.

Luego de la renuncia del diputado Inaudi asumió Horacio Rachid, diputado del bloque Opción Federal. Como había estado ausente durante parte sustancial del juicio, lo realizado se anuló y se dispuso comenzar con el trámite nuevamente. Asimismo se rechazó el pedido que presentó Mendaña, solicitando que los anteriores jurados se apartaran porque ya habían participado del primer juicio (y podrían prejulgar).

En este nuevo juicio, el jurado resolvió que las audiencias se realizaran sin la presencia del público ni de la prensa.²⁴ Por su parte, el fiscal de Estado decidió no acusar por el cargo de morosidad y evitar así que declararan los testigos ofrecidos para este punto.²⁵ Sin embargo, antes de que el juicio se reiniciara, el jurado Fausto Farizano decidió renunciar. A diferencia de Inaudi, que había denunciado falta de independencia del jurado, Farizano alegó un “apriete” en su contra.²⁶ Conforme la ley, los jurados abogados son designados de una lista que la legislatura elabora en forma

²² Diario *Río Negro*, “No voy a integrar un pelotón de fusilamiento”, 11/4/5.

²³ Mendaña, como cuestión previa, recusó a los miembros del Superior Tribunal pues ya se habían expedido sobre la experiencia piloto, y además porque las críticas formuladas sobre el sistema judicial estaban principalmente dirigidas contra ellos. Sin embargo, los mismos recusados terminaron votando en contra de su apartamiento. Si bien en cada una de las recusaciones no participó el juez recusado y las votaciones resultaron 3 a 3, se alegó un supuesto doble voto en cabeza de la presidencia (siempre a cargo de alguien de la mayoría).

²⁴ *Río Negro*, “Comienzan hoy las audiencias secretas bajo una lluvia de críticas”, 20/4/5.

²⁵ Así por ejemplo Luzuriaga —que había relatado la reunión entre Sobisch y Fernández— no debería concurrir.

²⁶ *Río Negro*, “Renunció otro jurado y denunció que es víctima de un apriete”, 22/4/5. En el texto de su renuncia, dice: “La violencia moral que tales circunstancias me provocaban, se vio agravada con mediáticas acusaciones de un operador de prensa del gobierno

anual. Quien seguía en la lista era la abogada Estela Barnetche, a quien se le tomó juramento.²⁷

Mendaña presentó un amparo ante la justicia por violaciones al debido proceso, aduciendo la falta de imparcialidad del jurado. El juez a cargo suspendió las audiencias. La decisión se apeló y la cámara revocó la suspensión, pero esta resolución no quedó firme. De esta manera, el juicio no podía proseguir hasta tanto el Superior Tribunal confirmara la decisión de la Cámara. Sin embargo, el jurado dispuso continuar el juicio. Esto provocó la renuncia del abogado Di Lorenzo, sosteniendo que se estaba actuando con ilegalidad.²⁸

En reemplazo de Di Lorenzo se designó a la abogada que seguía en la lista: Graciela Cardone. Sin embargo, Cardone, alegó que ella había sido sorteada para ser jurado en juicios de 2005-2006, y como el de Mendaña había comenzado en 2004, no asumió. La próxima en el orden para asumir era la abogada Raquel Fabiani, integrante de la Multisectorial, una agrupación que viene denunciando irregularidades en el *jury* desde su comienzo. Fabiani presentó una acción declarativa de certeza ante la justicia. Consideraba que incumpliría la ley tanto si asumía el cargo (habiendo sido designada para otro período) como si no lo hacía (habiendo sido convocada por el jurado). El presidente del jurado decidió no esperar la resolución judicial y convocó al próximo abogado de la lista, Carlos Faz-zolari. Éste —inicialmente— tampoco aceptó el cargo; adujo que había sido designado para los juicios que se iniciaran en 2005 y además, que

provincial, destinado a desprestigiar mi buen nombre y honor y de mi familia, en una actitud seguramente dirigida a lograr mi disciplinamiento a la campaña orquestada por los más altos estamentos del poder en contra de Mendaña, y que de ninguna manera estoy dispuesto a tolerar ni avalar. Con estas actitudes de apriete no sólo no van a contar con mi voto. Tampoco con mi presencia en el jury”.

²⁷ El fiscal de Delitos contra la Administración Pública, Pablo Vignaroli, denunció penalmente a Marcelo Inaudi y Fausto Farizano por no cumplir con su carga pública de ser jurado del *jury*. Según sostuvo Vignaroli, el cargo de jurado es irrenunciable, y la dimisión implicó violar los deberes del funcionario público. Véase *Diario Río Negro*, “Pidieron la indagatoria de Inaudi y Farizano”, 19/8/5. Recordemos que Vignaroli había sido designado en septiembre de 2004 por la nueva mayoría del Superior Tribunal. En sus antecedentes figuraba la condición de deudor incobrable del Banco de Neuquén y del Banco Hipotecario, según los registros del Banco Central. Véase CELS, “La justicia en la provincia de Neuquén: las medidas para neutralizar su independencia”, cit., p. 131.

²⁸ Véase *Río Negro*, “Otro abogado renunció a seguir integrando el jurado”, 7/7/5. Finalmente el Superior Tribunal de Justicia, integrado por tres conueces, decidió que era irrevisable judicialmente lo actuado por el jurado, y por ello rechazó el amparo. Se apartó así de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que establece que los procesos de remoción son revisables si se alegan violaciones del debido proceso. Véase entre otros “Nicosia” (Fallos 316:2.940), y “Moliné O’Connor” (M56 XL, JA. 04/8/4). Actualmente el caso está ante el máximo tribunal federal.

como había defendido a Sobisch en sus causas personales, no podría actuar con “tranquilidad moral”: para Fazzolari, Sobisch está sindicado de ser el “autor intelectual de una posible persecución política en contra de Mendaña”.²⁹ Sus argumentos fueron rechazados por el jurado, y se le tomó juramento³⁰. De este modo, el jurado finalmente quedó integrado con los siete miembros requeridos.

La dificultad para conformar el jurado evidencia lo complejo de este caso. Varias personas no han aceptado ser parte del enjuiciamiento, y denunciaron irregularidades. Estos planteos contrastan con la posición sostenida de manera constante por la mayoría “automática” del jurado: Fernández, Badano, Sommariva y Campos.

Otras irregularidades del proceso: el vencimiento de los plazos y la ausencia de un juicio público

El artículo 39 de la Ley de Jurado de Enjuiciamiento³¹ establece que el juicio no podrá durar más de noventa días hábiles con una prórroga de sesenta días. Pasado este lapso, el enjuiciado quedará absuelto. Conforme a este cómputo, el proceso —luego de su prórroga— debió haber concluido el 15 de septiembre pasado. El jurado argumenta que como el trámite estuvo suspendido judicialmente, el plazo no ha vencido, e incluso que volverá a correr recién cuando las audiencias se reanuden, con la designación de los siete jurados.

Sin embargo, para la defensa las dificultades para conformar el jurado no pueden perjudicar al investigado, quien tiene derecho a un juicio en tiempo razonable. Si bien los procesos de remoción de funcionarios no son juicios penales en sentido estricto, se aplican las mismas garantías procesales. El plazo razonable integra el derecho al debido proceso. Por lo demás, en este caso, Mendaña —al haber sido suspendido— cobra la mitad de su salario desde diciembre de 2004. Mientras más demore el juicio, mayor será la privación de ejercer su cargo y de cobrar el pleno de su salario.

Luego de anularse el primer juicio el tribunal dispuso que, en adelante, se restringiría el acceso del público y de la prensa. El argumento para esta decisión fue que los medios de comunicación podían afectar

²⁹ *Río Negro*, “Fazzolari se bajó porque fue abogado de Sobisch”, 15/10/5.

³⁰ *Río Negro*, “Un abogado cambió su postura y se unió al Jurado”, 27/10/5.

³¹ Ley 1565 sancionada el 10/10/84. El artículo 39 prevé que “El juicio no podrá durar más de noventa (90) días hábiles desde que el jurado de enjuiciamiento decidiese la formación de la causa; dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución fundada en hasta sesenta (60) días hábiles más. Vencidos los mismos, sin haber recaído resolución, quedará absuelto el enjuiciado”.

la tranquilidad de las partes y sobre todo de los juzgadores. Sin embargo, la publicidad es una garantía del acusado que asegura transparencia en el juicio, haciendo más confiables las decisiones que se adopten. Al limitarse la publicidad, Mendaña decidió retirarse del juicio,³² pero el jurado continuó en su ausencia.³³ Numerosas organizaciones sociales y políticas presentaron recursos de amparo para que la justicia reexaminara la medida.³⁴ Aunque hasta el día del cierre de este *Informe*, aún no se había conformado el tribunal, por lo que las audiencias no se habían retomado.

1.4 Continúan las designaciones cuestionables

Tal como relevamos en el *Informe 2004*, el procedimiento de selección de jueces y fiscales resulta deficiente. No hay un concurso de oposición ni participación ciudadana. Por otra parte, a partir de una reforma de 2004 el dictamen del Consejo Asesor —órgano que examina los antecedentes de los y las candidatas— dejó de ser vinculante para el Superior Tribunal. Por esta reforma, el Colegio de Abogados renunció a continuar integrando ese órgano. Así el Consejo quedó integrado por vocales del Superior Tribunal, la Asociación de Magistrados y funcionarios de Cámara. Para la designación de fiscales, el Superior Tribunal no necesita el acuerdo legislativo, pero continúa solicitando opinión (ahora no vinculante) al Consejo Asesor. En agosto de 2005 se designaron tres fiscales de modo cuestionable.

En febrero se había abierto a concurso un cargo de fiscal de Delitos Violentos contra la Propiedad, uno de fiscal de Delitos Complejos y uno de fiscal de Gestión Rápida. Se presentaron 46 postulantes. Los antecedentes no fueron remitidos a los miembros del Consejo Asesor con tiempo suficiente. Por esto, la Asociación de Magistrados pidió una prórroga que no fue concedida. El Superior Tribunal dispuso convocar a la reunión del

³² Fernández intentó evitar que el acusado se retire y se produjo el siguiente diálogo a los gritos, en la sala vacía:

Mendaña: —Voy a abandonar esta sala porque éste no es un jurado imparcial.

Fernández: —Usted no es el fiscal, es el imputado.

M.: —Soy el imputado y merezco un juicio justo. Por eso me retiro.

F.: —Yo no lo autorizo.

M.: —¿Cree que tiene facultades para detenerme? Hágalo.

Véase *Río Negro*, “Mendaña se fue y lo juzgarán ‘en ausencia’ con un defensor oficial”, 21/4/5.

³³ *Idem*.

³⁴ *Río Negro*, “Amparos para que se permita el acceso al público y a la prensa”, 20/4/5.

Consejo en la fecha fijada, y se emitió dictamen. Los miembros de la Asociación de Magistrados no participaron de la reunión.

Luego de emitido el dictamen, el Superior Tribunal eligió a Marcelo Jara, Facundo Trova y Sandra Ruixo. Jara y Trova habían obtenido menos votos en el Consejo Asesor que otros candidatos. Jara además tenía una causa penal pendiente por su actuación como juez de Faltas. Sin embargo, pocos días antes de su designación, el juez penal decidió no citarlo a indagatoria, sino a una audiencia explicativa.³⁵

2. El trunco reciclaje del Poder Judicial de San Luis

El Poder Judicial de la provincia de San Luis atraviesa una profunda crisis desde hace ya varios años.³⁶ Diversas normas y políticas adoptadas fundamentalmente desde 1995 demostraron con claridad que se diseñó e instrumentó la decisión política de someter el sistema judicial de la provincia en términos absolutos, eliminando todo intento de independencia del Poder Judicial.

Las sospechas de manipulación política de la justicia provincial se apoyan en la vulneración del principio de intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados, la limitación del control judicial de los actos del ejecutivo y el cercenamiento de la autarquía financiera del Poder judicial. Además, se modificó la composición del Superior Tribunal y se decidió mantener la presidencia del tribunal en la misma persona, sin rotación como dispone la Constitución. Se modificó la Ley de Enjuiciamiento para destituir funcionarios sin las garantías del debido proceso lo que permitió destituir jueces y juezas sólo por sus posiciones críticas. También se reformó la Ley del Consejo de la Magistratura para manipular los nombramientos, y mediante reformas legales se generaron instancias en el procedimiento de designación que favorecen la negociación del gobernador y los candidatos o candidatas. Por último, se disolvieron los colegios de abogados.

³⁵ Algunos alegan que la designación de Jara y Trova se vincula con su cercanía a Pablo Vignaroli. Jara es cuñado del fiscal de Delitos Administrativos; Trova era uno de los fiscales adjuntos que designó Vignaroli luego de dismantelar el equipo formado por el anterior fiscal. Véase “Flojitos de antecedentes”, 7/9/5, en www.8300.com.ar.

³⁶ Véanse al respecto los *Informes* del CELS correspondientes a 2002-2003 y 2004, citados.

La escalada de la crisis

En el año 2005 el conflicto llegó a su máximo nivel y el tema involucró al Estado Nacional. La expulsión, en 1998, de tres juezas independientes sin el debido proceso, motivó una presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tuvo que ser contestada por el Estado Nacional a mediados de este año. Al mismo tiempo, la disputa por la intendencia de la ciudad capitalina de San Luis produjo que la Corte Suprema de la Nación interviniera —en términos muy duros contra el gobierno y el Superior Tribunal de la provincia—³⁷ a favor del candidato opositor al del gobernador. Este fallo puso en evidencia la poca idoneidad del Superior Tribunal de la provincia y su falta de independencia.

Poco tiempo después de este fallo, legisladores provinciales sugirieron que los jueces del Superior Tribunal debían dar un paso al costado. Fue así como tres de los cuatro miembros del Superior Tribunal y el procurador General presentaron su renuncia alegando “motivos personales”.³⁸ Por otra parte, según informaron los medios periodísticos, la estrategia del oficialismo era activar unos 26 pedidos de enjuiciamiento a magistrados inferiores³⁹ y, de esta manera, “reciclar” el Poder Judicial con nuevas designaciones.

Casi nadie creía seriamente que luego de las renunciadas masivas y los reemplazos se modificara la falta de independencia de la justicia puntana. Sin embargo, la operación no logró el efecto que el gobierno imaginaba: se desató el escándalo de las renunciadas en blanco. La fiscal Gretel Diamante

³⁷ CSJN, febrero 24-005, “Ponce, Carlos Alberto c/ San Luis, Provincia de s/acción declarativa de Certeza”, P.95.XXXIX. En dicho fallo la Corte sostiene: “El Estado de Derecho, el imperio de la ley y el ajuste a las reglas del proceso es lo que permite la solución de los conflictos. Todas estas reglas admitidas en una sociedad madura y civilizada fueron violadas en esta causa por parte de la Provincia de San Luis” (consid. 13). Asimismo, agrega que “... los antecedentes de las actuaciones tramitadas ante el superior tribunal provincial, así como las decisiones tomadas en ellas con patente ignorancia de un principio que ha dejado de discutirse en occidente desde hace dos siglos [respeto a las decisiones judiciales], cuya revisión es instada ante esta Corte por la Municipalidad [...] demuestran con la mayor evidencia la naturaleza claramente paralizante de dichos procesos judiciales con el espurio propósito de frustrar toda ejecutoriedad al pronunciamiento definitivo que debía tomar este Tribunal” (consid. 13). Y por último, que “es preciso recordar que situaciones como la planteada en estas actuaciones no son extrañas ni novedosas en los comportamientos llevados a cabo por la Provincia de San Luis, por intermedio de cualquiera de sus poderes, frente a decisiones de este Tribunal, tomados en esta instancia originaria, que se reputaban erróneas y cuyo cumplimiento se pretendía evadir” (consid. 13).

³⁸ *La Nación*, “San Luis, renunciaron dos ministros del Superior Tribunal de Justicia”, 10/3/5. Hay un quinto cargo vacante en el Superior Tribunal desde 2004. *La Nación*, “Aumenta la crisis judicial en San Luis: renunció el Procurador”, 12/3/5.

³⁹ *El Diario de la República*, “Hay 26 pedidos de jury que ‘hacen cola’ esperando una resolución”, 13/3/5.

presentó ante el procurador General de la Nación, Esteban Righi, una denuncia contra el viceministro de la Legalidad, Mario Zavala. La fiscal sostuvo que dos jueces habían sido obligados por Zavala a firmar su renuncia en blanco en el momento de asumir.⁴⁰ Según la denuncia de Diamante, cuando un candidato resultaba ternado por el Consejo de la Magistratura era citado por el viceministro Zavala, quien le solicitaba —como condición para que el Ejecutivo lo seleccionara para el cargo— la firma de una renuncia con la fecha en blanco. Este documento quedaba en poder del gobierno. De este modo, la garantía de inamovilidad e independencia del juez o jueza quedaba amenazada.

Luego de esta denuncia, la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado Nacional dio impulsó al pedido de intervención federal que había presentado el senador Jorge Agúndez en el año 2004.⁴¹ En el marco de dicho expediente la comisión recibió numerosas declaraciones testimoniales⁴² sobre la situación de la justicia en San Luis.

Las reformas intentadas

Durante el trámite del pedido de la intervención federal, la provincia impulsó una serie de reformas legales para mostrar mejoras en la administración de justicia. Así por ejemplo, se modificó la ley de colegiación obligatoria,⁴³ el procedimiento de designación de miembros del Superior Tribunal y jueces y juezas inferiores —permitiendo la participación ciudadana—, y la ley de enjuiciamiento de magistrados. Esta última fue aprobada en una sesión en la que —según la oposición— no había el quórum requerido.

De todas maneras, estas reformas no son suficientes para solucionar los problemas de independencia del Poder Judicial. El procedimiento

⁴⁰ *La Nación*, “Una cámara oculta revela coacción a jueces”, 13/4/5. Diamante denunció los casos de Martha Vallica (camarista penal de Villa Mercedes) y de Gabriel Marcelo Leonhardt (juez de paz letrado de Villa Mercedes). Según la denuncia de Diamante, Vallica relató que sobre la mesa de Zavala también estaba la renuncia en blanco de Humberto Agúndez (camarista penal de Villa Mercedes). Luego Marina Ziliotto denunció que a ella la obligaron a firmar la renuncia en blanco antes de ser designada camarista penal. La Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado también estudia irregularidades en las renuncias de la doctora Oste y el doctor Lutens. El viceministro Zavala, llamado a indagatoria por el caso de las renuncias en blanco, dimitió de su cargo el 10 de agosto de 2005.

⁴¹ Expediente S 802/4, “Proyecto de ley declarando la intervención federal a la provincia de San Luis en su Poder Judicial”.

⁴² El CELS fue convocado para concurrir el 21/6/5. La versión taquigráfica de la sesión se encuentra disponible en <http://www.senado.gov.ar:88/2134.pdf>

⁴³ Cabe recordar que los colegios de abogados habían sido disueltos, y de este modo los abogados no podían integrar el jurado de enjuiciamiento.

para la selección de magistrados es sumamente deficiente. Para el caso de los jueces o juezas del Superior Tribunal, el acuerdo es dado por el Senado de la provincia, que no resulta un filtro adecuado a los intereses del Ejecutivo. Este órgano está compuesto por tan sólo nueve senadores, elegidos por un sistema electoral mayoritario, lo que produce un cuerpo con uniformidad política. Actualmente, los nueve responden al partido oficialista. Con respecto a la designación de magistrados inferiores, el trámite ante el Consejo de la Magistratura tampoco garantiza una elección basada en los méritos de los postulantes. El Consejo primero elige a los tres candidatos por su nombre, y recién después les toma un examen de oposición. Esto hace que el concurso de oposición sea sólo un trámite formal. La terna se eleva al gobernador. Además se prevé que el Ejecutivo pueda rechazar la terna sin dar razones (incluso por medio del silencio), y en ese caso deberá realizarse otro concurso.

Por otra parte, las reformas introducidas este año al procedimiento de designación no son profundas. Las llamadas “audiencias públicas” para los candidatos a jueces —tanto del Superior Tribunal como de los juzgados inferiores— no son tales. La ciudadanía solo puede acercar impugnaciones o apoyos que el Poder Ejecutivo tendrá o no en cuenta en el momento de decidir. Asimismo, el Ministerio de la Legalidad podrá considerar no admisibles por irrelevantes algunas impugnaciones sin dar razones para ello.⁴⁴

En cuanto a las reformas introducidas a la ley de enjuiciamiento de magistrados, tampoco se solucionó un problema fundamental. En tanto las causales de remoción de magistrados no están claramente definidas en la Constitución de San Luis, pueden ser ampliadas por ley. La ley de San Luis sigue incluyendo faltas tan vagas como la negligencia, parcialidad o morosidad. También constituye una causal de destitución la “participación en política de cualquier modo salvo la emisión del voto”. Éste fue el cargo que dio lugar a la remoción de Ana María Careaga, y Silvia Christin de Maluf,⁴⁵ cuando adhirieron a un comunicado del Colegio de Abogados que criticaba la injerencia del Ejecutivo en el Poder Judicial. Este tema tampoco ha sido modificado.

⁴⁴ La jueza Irma Castro suspendió dos concursos: el de la candidata a procuradora General, Sandra Piguillem de Lombardi, y la candidata a jueza del Superior Tribunal, María Eugenia Bona. Fundamentó la decisión en que el ministro de la Legalidad había desechado algunas impugnaciones sin dar razones para ello. El caso no fue apelado por el fiscal de Estado, Mario Alonso, y fue obedecido por el Senado provincial. Véase *El Diario de la República*, “Senadores rechazan judicializar las postulaciones de Bona y Piguillem”, 24/8/5.

⁴⁵ Véase CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe Anual 2002-2003*, citado.

Sin realizar reformas serias sobre todos estos puntos, centradas en el fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial, la crisis no podrá ser superada. La independencia judicial es producto no sólo de un buen sistema institucional, sino también de prácticas políticas continuadas, orientadas hacia su fortalecimiento. Únicamente así el Poder Judicial podrá volver a construir la confianza de la ciudadanía.

El papel que puede cumplir el Senado Nacional

El Senado de la Nación puede ser un buen ámbito para provocar cambios profundos en la situación puntana. El proyecto de intervención federal que tiene en estudio convierte a la Comisión de Asuntos Constitucionales en un buen espacio de discusión del sistema institucional de San Luis. Es un ejemplo de cómo las instancias federales y locales pueden interactuar para garantizar la vigencia de los derechos humanos.

Como ya dijimos, dentro del trámite por la intervención federal se recibió la declaración de diversos actores, tanto nacionales como locales, que fueron interrogados por los miembros de la comisión de un modo similar al de un juicio oral. Se conformó una subcomisión investigadora, compuesta por los senadores Ernesto Sanz (UCR, Mendoza), Vilma Ibarra (Frente Grande, Ciudad de Buenos Aires) y Marcelo Guinle (PJ, Chubut). Por su parte, la senadora Liliana Negre de Alonso (Lealtad y Dignidad Justicialista, San Luis), perteneciente al riñón político de los Rodríguez Saa, llevó adelante la defensa de la provincia proponiendo preguntas y contrainterrogando a los testigos propuestos por la subcomisión.

Con todo el material recabado, la comisión preparó un predictamen —que hasta la fecha de cierre de este *Informe* no había sido aprobado ni por la comisión ni por el pleno—, en donde se le solicita al gobierno de Alberto Rodríguez Saa que solucione los problemas normativos que permiten la falta de independencia de los jueces en el plazo de sesenta días. Asimismo el predictamen crea una comisión de seguimiento (compuesta por cuatro senadores y senadoras) que deberá controlar que el gobierno local cumpla con lo recomendado.

Este tipo de coordinación de instancias federales y locales puede ser un buen ejemplo de cómo el gobierno federal debería intervenir en las provincias que violan derechos humanos, para incentivar el cese de las violaciones. En este caso, en el supuesto de que la provincia no modifique su legislación como la comisión y el pleno del Senado le indique, se continuará el trámite de intervención federal.

La articulación es un mecanismo interesante para garantizar la protección de los derechos humanos en las provincias y llegar a una solución que sea adoptada por la misma provincia, pero tutelada por el Estado federal. Recordemos que, en última instancia, es el Estado Nacional el que debe rendir cuentas ante el incumplimiento de compromisos internacionales de derechos humanos.

El Senado está cumpliendo un papel original y creativo en la resolución del conflicto. Sin embargo, uno de los problemas que puede suscitarse es que al ser un órgano político, no tenga en cuenta, en el momento de decidir, la situación real de falta de independencia judicial. Por otra parte, el mecanismo previsto requiere un seguimiento riguroso de las recomendaciones, que puede ser difícil de instrumentar en un órgano de este tipo.⁴⁶

⁴⁶ El CELS envió una propuesta a la Comisión de Asuntos constitucionales en la que postulaba la designación de un experto independiente, dentro del marco del trámite de la intervención federal, para que hiciera un diagnóstico de la situación y supervisara las recomendaciones de la comisión. De este modo, sería la misma Comisión de Asuntos Constitucionales, dentro del trámite de intervención, la que otorgue un plazo a la provincia para efectuar las reformas indicadas. En caso de que éstas no se instrumenten, la comisión mantendría la posibilidad de elevar al plenario un dictamen de intervención. El documento puede consultarse en www.cels.org.ar/Site_cels/documentos/carta_por_intervencion_san_luis.pdf.